



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

«2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico»

AV.F. EXPTE, Nº 1414-278/2025.- DECRETO N. 3876 -MS. SAN SALVADOR DE JUJUY, D. 8 SEP 2025

VISTO:

Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 472-CPSS/25, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Comisario Mayor René Santos Rodriguez, D.N.I. Nº 25.357.525, Legajo Nº 13.302, conforme lo establecido por el artículo 14º inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3.759/81 y artículo 93º inc. c) de la Ley del Personal Policial Nº 3.758/81, modificado por Decretos Nº 2.810-G/01 y Nº 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad, seguido del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, al tenor del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 147-MS/25 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO MAYOR RENÉ SANTOS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25.357.525, LEGAJO N° 13.302, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO MAYOR RENÉ SANTOS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25.357.525, LEGAJO N° 13.302, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifiquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo (III) artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

'Abg. F

Escaneado con CamScanner





# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

THUVINGIA DE JUJUY

Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Simbolo Patrio Histórico»

EXPTE. N° 1414-278/2025.-EXT. CORRESPONDE A D E C R E T O

3876 -MS/25.-

ARTICULO 4° - Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, ARTICULO 4...

ARTICULO 4...

Publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación Publiqueso Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Disserio. publiquese sinterio para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Valuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincial de Provincial d y Gobierno Apreción Provincial de Personal, Policía de la Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio. presupuesto, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a de la provincia, para conocimiento. sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES INISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS AZBENTO SADIR

ø A. Adaro de Despacho To de Seguridad

Cngl. Blan MANDEL PULLEIRO Sicretatio ne scriridan Publica Auc dia ministryo ni scrundad